



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 058-2023-MPU-ALC/GAF**

Contamana, 04 de setiembre de 2023.

**VISTO:**

La Resolución de Alcaldía N° 271-2023-MPU-ALC, de fecha 25 de agosto del 2023; la Resolución de Alcaldía N° 275-2023-MPU-ALC, de fecha 31 de agosto del 2023; la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: *"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)"*; por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el numeral 10.1) del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, señala que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados. Excepcionalmente, puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicio no programados y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede de la Unidad Ejecutora, en este último caso, cuando se determine no utilizar la modalidad del Encargo a Personal de la Institución a que se contrae el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias;

Que, mediante el segundo párrafo del numeral 6.1) del artículo 6° de la Directiva N° 002-2023-MPU-GSPyO – Directiva para la Asignación y Administración del Fondo para Caja Chica de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, señala que los rubros menores que

**GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**

**Calle: Mariscal Castilla / Amazonas – Contamana – Ucayali, Loreto.**





ocasionalmente no tiene carácter de previsibilidad y cuya adquisición no es programable para efectos de su pago mediante cheques por necesidad institucional y austeridad, siendo que la apertura de dicho fondo y la persona responsable del manejo de éste, será autorizada mediante resolución de Gerencia de Administración y Finanzas que deberá contener: a) Nombre del trabajador Titular para el manejo del fondo; b) Nombre del trabajador Suplente para el manejo del fondo; asimismo, el numeral 6.2) de la Directiva antes mencionada, señala que "el Designado para el manejo sea una persona distinta a los Responsables de: giro de pagos, adquisiciones, arqueos de caja y registros de Libros Bancos";

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 044-2023-MPU-ALC-GM/GAF, de fecha 03 de julio del 2023, se resuelve en su artículo segundo. - designar como **Responsables del Manejo de Fondo de Caja chica para el Año Fiscal 2023 de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, señalando como Titular a José Luis Díaz Pasquel con DNI N° 4595609, y en su artículo tercero. -\_designar como como nuevo Responsable Suplente a Johana Mendoza Arévalo con DNI N° 46168954;**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 271-2023-MPU-ALC, de fecha 25 de agosto del 2023, Resuelve en su Artículo Primero. - Dejar sin efecto la Resolución de alcaldía N° 032-2023-MPU-ALC, de fecha 20/01/2023, Resolución que aprueba la Directiva N° 002-2023-MPU-SGPYO – Directiva para la asignación y Administración de Fondo Fijo Para caja Chica de la municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, y dejar sin efecto la Resolución de Gerencia N° 001-2023-MPU-GM, de fecha 08/02/2023, Resolución que Modifica la directiva antes mencionada;

Que, mediante Resolución de Alcandía N° 275-2023-MPU-ALC, del 31 de agosto de 2023, el Titular de la entidad ha designado al nuevo Gerente de Administración y Finanzas, señor JUAN CARLOS CARRANZA GIL, sobre quien recae la responsabilidad de designar al o los responsables del manejo de los fondos de caja chica, por lo que, en ejercicio de dicha atribución, procede a emitir la presente resolución;

Que, estando a lo dispuesto por la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N°27444; la Resolución de Alcaldía N°096-2023-MPU-ALC, de fecha 20 de febrero de 2023, en ejercicio de la atribución contemplada en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, LA DESIGNACIÓN DEL SEÑOR servidor Municipal JOSE LUIS DIAZ PASQUEL como **Responsable Titular** para el manejo del fondo de caja chica de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, debiendo proceder con el reporte o rendiciones pendientes que le correspondan, de ser el caso;

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, LA DESIGNACIÓN DE LA SEÑORA servidora Municipal JOHANA MENDOZA AREVALO como **Responsable Suplente** para el manejo del fondo de caja chica de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, debiendo proceder con el reporte o rendiciones pendientes que le correspondan, de ser el caso;

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR a la Secretaría de la Gerencia de Administración y Finanzas de la MPU, la notificación de la presente resolución administrativa a los interesados, así como su distribución a las áreas involucradas en el asunto que se resuelve, conforme a Ley;

**ARTÍCULO CUARTO.** - PONER la presente resolución en conocimiento de los órganos correspondientes de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana para su conocimiento y demás fines;





**ARTÍCULO QUINTO.** – ENCARGAR a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali (<https://www.gob.pe/muniucayali>).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
CONTAMANA-LORETO

**CPC. JUAN CARLOS CARRANZA GIL**  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS